

Proceso Ejecutivo singular
Radicación No. 2018-738

CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el estado actual del proceso y la necesidad de práctica de la prueba grafológica y toma de muestras al señor DIEGO ANDRES CAMACHO NARVAEZ, se dispone modificar parcialmente el numeral segundo del acápite resolutivo del auto que realizo el decreto probatorio y fijo fecha de audiencia adiado 18 de noviembre de 2021, con el fin de dar celeridad a la práctica de la prueba en mención.

Por lo anterior se **COMISIONA A POLICÍA NACIONAL (SIJIN) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con el fin de adelantar la toma de muestra y experticia grafológica decretada dentro de la presente causa, esto teniendo en cuenta que la realización de la experticia requerida en esta institución es un poco más celera y no tiene costo económico alguno.

Por otra parte, como quiera que aún no se cuenta con dicha prueba para celebrar la audiencia el 9 de febrero de 2022 a las 9:00 am, tampoco, se tiene información sobre los datos de notificación del curador designado para representar al accionado, a fin de notificarle link de acceso a la audiencia digital, se dispone APLAZAR la audiencia del 392 del C.G.P hasta tanto no se cuente con las resultas de la prueba grafológica ordenada.

Así pues, se requiere al demandado DIEGO ANDRES CAMACHO NARVAEZ a fin de que informe a este despacho si cuenta con el abonado telefónico y/o dirección electrónica del curador designado para su representación, doctor DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ, lo anterior, se requiere en el termino de CINCO (05) días siguientes a la notificación del presente.

En caso de no obtener pronunciamiento al respecto, procédase a través de la secretaria del despacho a realizar consulta de base de datos ADRES, RUES y plataformas de consulta del Consejo Superior de la judicatura a fin de obtener información que permita notificar al curador designado al asunto.

Lo anterior, en aras de garantizar el derecho al debido proceso; defensa y contradicción, del demandado, y aplicar el principio de legalidad que rigen las actuaciones judiciales.

En merito de lo expuesto, el juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral segundo del auto emanado 18 de noviembre de 2021 en lo concerniente a la prueba grafológica a realizar; en consecuencia, se **COMISIONA A POLICÍA NACIONAL (SIJIN) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con el fin de adelantar la toma de muestra y experticia grafológica decretada dentro de la presente causa. Oficiese por secretaria a la entidad.

SEGUNDO: APLAZAR la realización de la diligencia fijada para el 9 de febrero de 2022 a las 9:00 am, hasta tanto no se cuente con el dictamen sobre el que versa el numeral primero del presente. Una vez se tenga la prueba en cuestión, ingresen las diligencias al despacho a fin de fijar nueva fecha de audiencia.

TERCERO: SE REQUIERE al demandado para que informe en un termino de CINCO (05) DIAS al despacho la información de contacto del curador designado, Dr. DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ.

CUARTO: En el evento de ser necesario realícese consulta de las plataformas ADRES, RUES y del Consejo Superior de la Judicatura a fin de obtener información de contacto del curador DAVID SAUL GODOY RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____22____ QUE SE FIJO EL DIA: 9 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

